MUNICIPALIDAD DE CERRITO

Avda. Gral Díaz y 4 de Mayo – Telef.: 0788 200040

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

En la Ciudad de Cerrito a los 02 (dos) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres, en la oficina de la Secretaría General de la **Municipalidad de Cerrito**, sito en la calle **Avda. Gral. Diaz e/ 4 de mayo**, se procede al inicio de la verificación y estudio de las propuestas de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 con ID Nº: 434767 para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE CERRITO- PLURIANUAL".** El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas" y reglamentada por el Decreto Nº 2992/2019 y demás normativas concordantes.

El Comité de Evaluación de Ofertas, designados por Resolución Municipal para licitaciones públicas, conformado por las siguientes personas: Prof. Juan Silvino Lobos, Secretario General, Prof. Prisciliano Viveros, Secretaría de Educación y la Srta. Erica Tatiana Falcón, Asistente Administrativo, emiten el presente informe, previo estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento, así como toda normativa aplicable.

Este expediente se origina a pedido de la Sra. Elva Flores Roldan, Encargada de UOC, conjuntamente con la Secretaría de Educación de la Institución Municipal. Se efectúa el llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023**, afectando los Sub Grupos del Objeto de Gasto **848 "COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS"**.

El sistema de Adjudicación de la presente contratación es por **el total**, en la cual se efectuará acorde con los criterios establecidos en el artículo 65 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

ANTECEDENTES

1. Memorándum de solicitud para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR.
2. Resolución de la Junta Municipal que aprueba el pliego de bases y condiciones para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE CERRITO- PLURIANUAL" y autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 con ID Nº: 434767.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria suscripto por los firmantes responsables.
4. En fecha 06 de octubre de 2023 fue publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE CERRITO- PLURIANUAL.
5. Fecha de Apertura de Ofertas: 20 de octubre de 2023.

ACTA APERTURA DE OFERTAS

El acta de apertura de ofertas forma parte de la presente evaluación y se adjunta a la presente, donde constan las siguientes observaciones:

MUNICIPALIDAD SECRETARIA GENERAL

Prof. Juan Silvino Lobos	**Prof. Prisciliano Viveros**	**Srta. Erica Tatiana Falcón**
Secretario General	**Director de Educación**	**Asistente Administrativo**

MUNICIPALIDAD DE CERRITO

Avda. Gral Díaz y 4 de Mayo – Telef.: 0788 200040

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
FERMIN ARCE MERCADO	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 419.430.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Patria S.A. **Monto total asegurado Gs.:** 20.971.500 **Vigencia de la Póliza:** De 20/10/2023 a 27/02/2024, 130 días

Durante el periodo de recepción de ofertas no hubo *ninguna solicitud* de: retiro, sustitución o modificar su oferta por parte de los oferentes.

Que, se constata que se ha recepcionado 01 (un) sobre de oferta, perteneciente a la firma:

Nº	OFERENTE	CORREO ELECTRONICO
1	FERMIN ARCE MERCADO	lilianagalarza2008@hotmail.com

Acto seguido se procede a la apertura de 01 (UN) sobre con su respectivo número de expediente de Mesa de Entrada de la Institución Municipal, dejándose constancia de los precios totales de la oferta en la siguiente planilla:

OFERENTE	Precio Total (IVA incluido)
DISTRIBUIDORA DEL SUR	GS. 419.430.000

Durante el desarrollo del Acto de Apertura de Sobres de Ofertas, no se han registrado observaciones sobre las ofertas y documentaciones presentadas.

Que se observa la DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD firmada por la Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones donde expresa la justificación de la realización del acta de apertura de ofertas de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 con ID Nº: 434767 para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE CERRITO- PLURIANUAL", con la participación de un solo oferente para el procedimiento de contratación mencionado llevado a cabo en fecha 20 de OCTUBRE del presente año, conforme lo establecido en la Resolución DNCP Nº 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" que en el Artículo 4º EXCEPCIÓN.

Conforme lo establecido en la **Resolución Municipal**, este Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 con ID Nº: 434767 para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE CERRITO- PLURIANUAL, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)", de acuerdo con las

MUNICIPALIDAD SECRETARIA GENERAL CERRITO

Prof. Juan Silvino Lobos
Secretario General

Prof. Prisciliano Viveros
Director de Educación

Srta. Erica Tatiana Falcón
Asistente Administrativo

especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Institución Municipal.

En similar sentido a lo expuesto precedentemente, el Art. 60 y 61 del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y EL DECRETO Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007 ".

Conforme lo establecido en la SECCIÓN VI EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS del Decreto Nº 2992/2019 en el **Art. 58.- Confidencialidad** expresa lo siguiente: "No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación. En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio".

Del mismo modo en su **Art. 61.- Documentos sustanciales** establece que:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Conforme a las disposiciones legales se reúnen los miembros del Comité de Evaluación Integrados según **Resolución Municipal** para efectuar el análisis de las ofertas recibidas. Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el **día 20 de OCTUBRE de 2023**, se ha procedido a la verificación de los documentos de carácter sustancial de Oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA DEL SUR de Fermín Arce Mercado**, conforme se indica en la documentación adjunta:

DOCUMENTOS DE LA OFERTA	DISTRIBUIDORA DEL SUR
Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a	Cumple

Prof. Juan Silvino Lobos **Secretario General**	**Prof. Prisciliano Viveros** **Director de Educación**	**Srta. Erica Tatiana Falcón** **Asistente Administrativo**

través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios"	Cumple
Documentos legales (*)	
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. (*)	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO SE APLICA
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	NO SE APLICA
Oferentes en Consorcio.	NO SE APLICA

Se observa que según documentos analizados conforme se detalla en el cuadro precedente la firma oferente cumple en su totalidad con la presentación correcta de los documentos de carácter sustancial según lo siguiente: a) Correcta presentación del El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida y con cobertura total del porcentaje requerido de su oferta conforme exigencia del PBC según declaración jurada presentada conforme la Sección "Formularios" Presentación correcta de la copia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta, d)Presentación correcta de la constancia de RUC donde se constata que la firma oferente se dedica al rubro de la presente licitación. Por todo lo expuesto se desprende que la firma oferente cumple a cabalidad con la presentación correcta de los documentos sustanciales establecidos en las bases y condiciones de la presente licitación.

Conforme lo establece el Decreto Nº 2992/2019 ""POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"., el Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones. textualmente refiere: **"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.**

MUNICIPALIDAD CERRITO SECRETARIA GENERAL

Prof. Juan Silvino Lobos
Secretario General

Prof. Prisciliano Viveros
Director de Educación

Srta. Erica Tatiana Falcón
Asistente Administrativo

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

Requisitos de Calificación

Calificación Legal

El oferente deberá declarar que no se encuentran comprendidos prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, se observa que todos los oferentes presentaron el formulario de ofertas debidamente firmado, que incluye la declaratoria mencionada.

Sobre este punto en cuestión el comité de evaluación observa que la firma **DISTRIBUIDORA DEL SUR** ha presentado correctamente la Declaración Jurada de que no se encuentran comprendidos prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, que se encuentran incluidos dentro del formulario de ofertas.

El comité de evaluación observa que la firma **DISTRIBUIDORA DEL SUR,** ha presentado correctamente el formulario de la Declaración Jurada de Miembros.

Posteriormente se verifica en la base de datos de la SINARH y de la DNCP y se constata que la firma oferente no se encuentra comprendidos en las limitaciones y prohibiciones para contratar, del mismo modo el representante legal y otros socios de los oferentes presentados según la siguiente planilla:

C.I. Nº	NOMBRE Y APELLIDO	SINARH	INHABILITACION
2.169.788	FERMIN ARCE MERCADO	No se registra datos	No se registra datos

El representante legal del oferente no se encuentra dentro de las inhabilidades establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Seguidamente el Comité procede al análisis de los precios ofertados, según los documentos obrantes.

COMPARACION DE OFERTAS

Corrección de errores aritméticos.

En relación con este punto se observa que la firma oferente no presenta errores aritméticos en los precios de montos totales de sus ofertas exhibidas según el siguiente cuadro:

Ítem	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Precios Totales	Observaciones
1	30.504	ración	provisión de almuerzo escolar	13.750	419.430.000	Sin diferencias
			TOTAL DE OFERTA		**419.430.000**	Sin diferencias

Análisis del precio más bajo ofertado.

En relación a la oferta, el comité de evaluación de ofertas manifiesta que, habiendo analizado la planilla de precios de la oferta, se observa que el mismo se encuentra dentro de los rangos establecidos, puesto que el precio del oferente no supera por encima del 15 % del referencial establecido por la convocante y además no supera por debajo por debajo del 25% del precio referencial determinado, según consta en la siguiente planilla:

Prof. Juan Silvino Lobos **Secretario General**	**Prof. Prisciliano Viveros** **Director de Educación**	**Srta. Erica Tatiana Falcón** **Asistente Administrativo**

MUNICIPALIDAD DE CERRITO

Avda. Gral Díaz y 4 de Mayo – Telef.: 0788 200040

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

Ítem	Descripción del Bien	Precio unitario referencial	Precio unitario de la oferta	DIFERENCIA EN GS.	DIFERENCIA EN PORCENTAJES
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	13.750	13.750	0	0 %

Análisis del margen de preferencia.
La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora de la etapa competitiva, considerando que la firma DISTRIBUIDORA DEL SUR no cuenta con la totalidad de los Certificados de Origen Nacional requeridos, acorde a los menús autorizados en el Proyecto de Almuerzo Escolar según Nota DGBE N° 139/2023, verificado en la Ventanilla Única de Exportación (VUE) del Ministerio de Industria y Comercio, bajo los datos de la convocatoria, ID Nº 434767, por lo expuesto la firma oferente **no cumple** con los requisitos exigidos en las reglamentaciones vigentes.

Acorde a lo expuesto anteriormente la firma DISTRIBUIDORA DEL SUR de Fermín Arce Mercado no se adecua a las exigencias establecidas en las bases y condiciones, específicamente en la sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN en el apartado Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS que en el último párrafo expresa lo siguiente: **El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora de la etapa competitiva.** Además del mismo modo no cumple en su totalidad lo requerido en la sección Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, específicamente en el apartado 4. Certificado de Producto y Empleo Nacional.

El Comité de Evaluación de Ofertas expresa que, tratándose procedimientos que involucren la adquisición de bienes y servicios, destinados a la provisión de "Alimentación Escolar" y/o "Canasta Básica de Útiles Escolares", destinados para su distribución en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas, para los niños y niñas en edad escolar, por imperio de la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación, la falta de presentación del certificado de origen es motivo de descalificación.

No se ha dado cabal cumplimiento a los lineamientos legales exigidos para la contratación de alimentación escolar, por lo que corresponde descalificar a la firma DISTRIBUIDORA DEL SUR de Fermin Arce Mercado en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 con ID Nº: 434767 para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE CERRITO-PLURIANUAL"

Que LA LEY N.° 7050 DEL 04 DE ENERO DE 2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, dicta los siguientes Artículos:

> *Artículo 193 "Los procesos de contratación que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios conforme al reglamento de la presente Ley, destinados a la provisión de "Alimentación Escolar" y/o "Canasta Básica de Útiles Escolares", deben realizarse con carácter plurianual y deberán adjudicarse durante el presente Ejercicio Fiscal. Para el efecto, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán prever en el presente Ejercicio Fiscal, el monto*

MUNICIPALIDAD CERRITO SECRETARIA GENERAL

Prof. Juan Silvino Lobos	**Prof. Prisciliano Viveros**	**Srta. Erica Tatiana Falcón**
Secretario General	**Director de Educación**	**Asistente Administrativo**

correspondiente para la eventual entrega de anticipo al adjudicatario, cuyo porcentaje debe garantizar que a la fecha de inicio del año escolar del período 2024, pueda asegurarse la provisión de los bienes objeto del contrato...".

Artículo 194 "Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de la provisión de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente. En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley Nº 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que el Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7050 DEL 04 DE ENERO DE 2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023», establece los siguientes Artículos:

Art. 368.- *En las contrataciones para adquisición de alimentos para niños en edad escolar, independientemente a si se trata de alimentos sólidos o líquidos, elaborados, pre elaborados o materia prima para ello, en los programas alimentación escolar, los OEE y las Municipalidades deben coordinar las cantidades a entregar conforme a los históricos de matriculaciones, así como las escuelas beneficiarias con el Ministerio de Educación y Ciencias.*

Art. 369.- *Los procesos de contratación que tengan por objeto la adquisición de bienes para la Alimentación Escolar y Canasta Básica de Útiles Escolares estarán orientados a personas físicas o jurídicas o consorcios que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y cuya actividad principal, sea comercial, industrial o de servicios, se encuentre vinculada a los objetos señalados en el presente Artículo.*

Que, conforme los argumentos expuestos, resulta claro que no se cuenta con la totalidad requerida de los Certificados de origen, lo cual no se adecua a las reglamentaciones vigentes, considerando que, conforme lo reglado por la Ley Nº 7.050/23 y el Decreto N° 8759/2023, cuando se adquieran alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de la provisión de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional".

En tal sentido, consultado en la Ventanilla Única de Exportación (VUE) del Ministerio de Industria y Comercio6, bajo los datos de la convocatoria, ID Nº **434767**, se puede observar que no se cuenta con la totalidad de certificados de origen requeridos en la presente convocatoria objeto de análisis.

De acuerdo a todo lo narrado la firma oferente no cumple con las bases y condiciones del llamado en referencia.

MUNICIPALIDAD CERRITO SECRETARIA GRAL.

Prof. Juan Silvino Lobos
Secretario General

Prof. Prisciliano Viveros
Director de Educación

Srta. Erica Tatiana Falcón
Asistente Administrativo

MUNICIPALIDAD DE CERRITO

Avda. Gral Díaz y 4 de Mayo – Telef.: 0788 200040

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

Conforme lo establece el Decreto Nº 2992/2019 ""POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"., el Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones. textualmente refiere: **"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.**

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias ara lograr la acepción de la oferta.
Del mismo modo lo estipulado en el Art. 63.- Método de evaluación "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado": **a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: (...)**

Por todo lo mencionado anteriormente la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA DEL SUR de Fermín Arce Mercado** no se ajusta a lo solicitado en el PBC específicamente en documentaciones de carácter formal. Por todo lo expresado la oferta presentada no se adecua al Decreto Reglamentario 2992/2019 en el **Art. 60.-** ***Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones.*** *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

MUNICIPALIDAD SECRETARIA GENERAL

Prof. Juan Silvino Lobos	**Prof. Prisciliano Viveros**	**Srta. Erica Tatiana Falcón**
Secretario General	**Director de Educación**	**Asistente Administrativo**

MUNICIPALIDAD DE CERRITO

Avda. Gral Díaz y 4 de Mayo – Telef.: 0788 200040

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias ara lograr la acepción de la oferta.

Por todo lo expuesto el Comité de Evaluación resuelve descalificar la oferta presentada por la Empresa **DISTRIBUIDORA DEL SUR de Fermín Arce Mercado.**

CONCLUSION:

La firma **DISTRIBUIDORA DEL SUR de Fermín Arce Mercado** presenta una oferta que no ha calificado satisfactoriamente, en lo referente al cumplimiento de las condiciones formales estipuladas en el presente llamado, asimismo, se ha confirmado la falta de cumpliendo con lo establecido en la LEY N.° 7050 del 04 de enero de 2023 y el Decreto N° 8759/23, comprobándose que la empresa oferente descalificada por el Comité de Evaluación de ofertas, no reúne los requisitos referentes a la exigencia de contar con el certificado de origen nacional de todos los menús autorizados por la Dirección Nacional Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias; es decir la oferta **no cumple** con los requisitos formales de la licitación, tales como el Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS.

Recomendación final:

El Comité de Evaluación luego de verificar, analizar y evaluar la oferta presentada en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 PARA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE CERRITO - PLURIANUAL"**, por unanimidad de sus Miembros, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, en uso de sus atribuciones legales, recomiendan:

1. **DECLARAR Desierto** la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 PARA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE CERRITO - PLURIANUAL, **por no existir ofertas que cumplan con las reglamentaciones exigidas en las bases y condiciones del presente llamado.**

Elaboración de informe

El presente informe fue elaborado en base al Art. 65° del Decreto Nº 2992/2019 que textualmente expresa:

Criterio de adjudicación.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;

b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.

c. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Prof. Juan Silvino Lobos **Secretario General**	**Prof. Prisciliano Viveros** **Director de Educación**	**Srta. Erica Tatiana Falcón** **Asistente Administrativo**

MUNICIPALIDAD DE CERRITO

Avda. Gral Díaz y 4 de Mayo – Telef.: 0788 200040

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

Por todo lo mencionado realizando un profundo análisis de las documentaciones presentadas por el oferente, se han considerado minuciosamente los criterios de evaluación establecidos en el pliego de bases y condiciones y disposiciones concordantes que responden altamente al interés superior de la institución Municipal, está por demás mencionar que se examinó escrupulosamente las disposiciones normativas establecidas en el articulado mencionado anteriormente por el Comité de Evaluación de ofertas de la Municipalidad de Cerrito, se da por terminada la evaluación siendo las 10:00 horas, a los 06 (seis) días del mes de noviembre del año 2023.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Prof. Juan Silvino Lobos
Secretario General

Prof. Priscliano Viveros
Director de Educación

Srta. Érica Tatiana Falcón
Asistente Administrativo